



## Ayuntamiento de Cobeja

---

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 251 de fecha catorce julio de dos mil diecisiete, se ha aprobado la rectificación de errores materiales y aritméticos observados en las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Cobeja en régimen de contratación laboral temporal y creación de bolsa de bolsa de trabajo, del tenor literal siguiente:

### “DECRETO

Visto que por Decreto de Alcaldía nº215 de fecha 08.06.2017, se aprobaron las Bases reguladoras de la convocatoria de selección para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Cobeja en régimen de contratación laboral temporal y creación de bolsa de bolsa de trabajo.

Advertido un error material y aritmético en la base novena relativa a las pruebas selectivas y sistema de calificación, en lo referente a la puntuación por cursos o seminarios, impartidos por organismos o centros públicos relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar, porque no se valoraban los cursos con una duración comprendida entre 31 a 51 horas, dado que donde dice:

“ 9.2.- Valoración de la formación (Máximo 1,4 puntos)

a. *Por cursos o seminarios impartidos por organismos o centros públicos relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar.*

- *Hasta 30 horas de duración: 0,20 puntos por curso*
- *De 51 a 100 horas de duración: 0,30 puntos por curso.*
- *De 101 a 200 horas: 0,40 puntos por curso.*
- *De 201 a 300 horas: 0,50 puntos por curso.*
- *De más de 301 horas: 0,60 puntos.*

\* *Si en el título o certificado acreditativo de haber cursado la formación correspondiente no consta el número de horas, se asignará la puntuación de 0,10*

*Sólo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente, debiendo acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de los diplomas o títulos de que se trate. Sólo se valorarán los cursos si están impartidos por Administraciones Públicas y Escuelas y Organismos Públicos u Oficiales ( por ejemplo: INAP, Diputaciones, Universidades Públicas y Privadas..)”*

Debía decir

“ 9.2.- Valoración de la formación (Máximo 1,4 puntos)

b. *Por cursos o seminarios impartidos por organismos o centros públicos relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar.*

- *Hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos por curso*
- *De 51 a 100 horas de duración: 0,30 puntos por curso.*
- *De 101 a 200 horas: 0,40 puntos por curso.*
- *De 201 a 300 horas: 0,50 puntos por curso.*
- *De más de 301 horas: 0,60 puntos.*

\* *Si en el título o certificado acreditativo de haber cursado la formación correspondiente no consta el número de horas, se asignará la puntuación de 0,10*

---

### Ayuntamiento de Cobeja



## Ayuntamiento de Cobeja

---

*Sólo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente, debiendo acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de los diplomas o títulos de que se trate.  
Sólo se valorarán los cursos si están impartidos por Administraciones Públicas y Escuelas y Organismos Públicos u Oficiales ( por ejemplo: INAP, Diputaciones, Universidades Públicas y Privadas..)*

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 y disposiciones concordantes, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación del error material y aritmético advertido en las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Cobeja en régimen de contratación laboral temporal y creación de bolsa de trabajo aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 215 de fecha 08.06.2017, referente a la puntuación por cursos o seminarios, impartidos por organismos o centros públicos relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar, porque no se valoraban los cursos con una duración comprendida entre 31 a 51 horas, dado que

Donde dice:

*“ 9.2.- Valoración de la formación (Máximo 1,4 puntos)*

*c. Por cursos o seminarios impartidos por organismos o centros públicos relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar.*

- Hasta 30 horas de duración: 0,20 puntos por curso*
- De 51 a 100 horas de duración: 0,30 puntos por curso.*
- De 101 a 200 horas: 0,40 puntos por curso.*
- De 201 a 300 horas: 0,50 puntos por curso.*
- De más de 301 horas: 0,60 puntos.*

*\* Si en el título o certificado acreditativo de haber cursado la formación correspondiente no consta el número de horas, se asignará la puntuación de 0,10*

*Sólo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente, debiendo acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de los diplomas o títulos de que se trate.  
Sólo se valorarán los cursos si están impartidos por Administraciones Públicas y Escuelas y Organismos Públicos u Oficiales ( por ejemplo: INAP, Diputaciones, Universidades Públicas y Privadas..)*

Debe decir

*“ 9.2.- Valoración de la formación (Máximo 1,4 puntos)*

*d. Por cursos o seminarios impartidos por organismos o centros públicos relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar.*

- Hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos por curso*

---

## Ayuntamiento de Cobeja



## Ayuntamiento de Cobeja

---

- De 51 a 100 horas de duración: 0,30 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas: 0,40 puntos por curso.
- De 201 a 300 horas: 0,50 puntos por curso.
- De más de 301 horas: 0,60 puntos.

\* Si en el título o certificado acreditativo de haber cursado la formación correspondiente no consta el número de horas, se asignará la puntuación de 0,10

*Sólo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente, debiendo acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de los diplomas o títulos de que se trate.*

*Sólo se valorarán los cursos si están impartidos por Administraciones Públicas y Escuelas y Organismos Públicos u Oficiales ( por ejemplo: INAP, Diputaciones, Universidades Públicas y Privadas..)"*

**SEGUNDO.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos, en la página web y Sede Electrónica para general conocimiento.

**TERCERO.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo Decreta, manda y firma el Sr. Alcalde- Presidente, Don Diego Díaz Batres, en Cobeja a 14 de julio de 2017."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cobeja, a 14 de julio de 2017.

El Alcalde

Fdo.: Diego Díaz Batres

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)